

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6591

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), salió en la tarde de ayer de la ciudad de San Sebastián con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaron S. M. la Reina, D.^a Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1.º de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo los trabajos viejos uno de los medios que más facilitan la propagación de las enfermedades infecciosas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se inserten á continuación en la *Gaceta de Madrid* las Reales órdenes de 22 de Noviembre de 1886 y 14 de Marzo de 1908, sobre tráfico de la expresada mercancía y desinfecciones de que debe de ser objeto, á fin de que por todas las Autoridades sanitarias y en el orden que á cada una de ellas le corresponde, se cumplan con todo rigor las prescripciones que en la misma se determinan, con el objeto de garantizar la conservación de la salud pública sin grave lesión de los intereses del Comercio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1909.

CIERVA.

Señor Inspector general de Sanidad exterior.

Disposiciones á que se contrae la precedente Real orden

REAL ORDEN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1886

Dirección General de Beneficencia y Sanidad

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las repetidas instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se facilite el libre tráfico de trapos en el interior del Reino é islas adyacentes, modificando la Real orden de 23 de Noviembre del año último;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha dignado mandar que la circulación de dicha mercancía se sujete á las siguientes reglas:

1.ª Se obligará á los dueños de los almacenes de trapos, á que sometan esta mercancía á una rigurosa desinfección por medio de los gases sulfurosos, antes de entregarlos á los operarios que han de escogerlos y clasificarlos. La desinfección deberá presenciarse un agente de la Autoridad.

Al dueño de esta clase de almacenes que no cumpliera con la disposición presente, se le impondrá una multa que no bajará de 25 pesetas ni excederá de 100.

2.ª Los trapos que hayan sido sometidos á la debida desinfección por uno de los medios propuestos en la regla anterior, podrán ser transportados de un punto á otro, cualquiera que sea su embalaje, pudiendo depositarlos en los pueblos del tránsito, si así conviniese á sus dueños, siempre que el conductor lleve el oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación.

3.ª Los trapos procedentes de puntos limpios del extranjero, sólo se admitirán cuando su embalaje sea de lanas embreadas, prohibiéndose su depósito en los pueblos de tránsito.

4.ª Se considerarán limpios, para los efectos de la regla anterior, todos aquellos puntos en donde no haya ocurrido ningún caso de invasión ni defunción de enfermedad epidémica, en el espacio de cuarenta días.

5.ª Queda prohibida la importación y circulación de trapos en las provincias que sufran una epidemia, como asimismo la importación en España de puntos sucios ó sospechosos; debiendo tener por estos últimos á todos los que no se preserven debidamente de los primeros, y

6.ª Para saber el punto de procedencia de los trapos que del extranjero hayan de importarse á la Península é islas adyacentes, se exigirá por los empleados de nuestras Aduanas fronterizas antes de autorizar su entrada, la certificación de origen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1886. —El Director general, Teodoro Baró. —Señor Gobernador de la provincia de.....»

REAL ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1908

«Examinada la instancia suscrita por D. José Ramon de Torres, Inspector provincial interino de Sanidad de Cádiz, y D. Juan José del Junco y López, Subdelegado é Inspector municipal de Jerez, en solicitud de que se determine el funcionario sanitario á quien corres-

ponde intervenir en la desinfección de los trapos que se dedican al comercio de exportación.

Vista la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, dictando reglas para la circulación de trapos, por las que se impone á los dueños de los almacenes de estas mercancías, la obligación de someterla á una rigurosa desinfección, imponiéndoles la multa consiguiente, si así no cumplieran y que los trapos sometidos á dicha medida profiláctica, pueden circular libremente, siempre que el conductor esté provisto del oportuno certificado de haber sufrido dicho género la expresada operación;

Visto el artículo 72 de la vigente ley Municipal, por el que encomienda á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos entre otros objetos, los servicios sanitarios;

Visto el artículo 109 (i) de la Instrucción general de Sanidad pública incluyendo como perteneciente á la higiene municipal las desinfecciones, aislamientos y demás medidas análogas para evitar la propagación de enfermedades epidémicas, contagiosas é infecciosas;

Visto el artículo 54 de la precitada Instrucción general de Sanidad pública, asignando especialmente á los Inspectores municipales la vigilancia de cuantos servicios se refieran á la higiene municipal, epidemias, epizootias y enfermedades infecciosas;

Visto el Reglamento de Sanidad exterior, por el que no se encomienda en ninguno de sus artículos á los Directores de Sanidad de los puertos la desinfección de los trapos que se exporten á puertos españoles ó extranjeros;

Considerando que de las disposiciones citadas se deduce con toda claridad que el servicio de desinfección de los trapos, objeto de tráfico, pertenece á la higiene municipal, correspondiendo á sus respectivos Inspectores ó Jefes de Laboratorios de higiene inspeccionar y certificar la ejecución de la mencionada medida profiláctica;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado servicio de desinfección de trapos corresponde á los Ayuntamientos, quienes, por medio de sus delegados, practicarán las desinfecciones y expedirán los correspondientes certificados, que habrán de acompañar á las remesas ó partidas de trapos, para ser presentados á su embarque á los Directores de Sanidad de los puertos, sin que estos funcionarios, en este caso de exportación, intervengan de otro modo en el asunto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los recurrentes que firman la instancia de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1908. —Cierva. —Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.»

(Gaceta 30 de Marzo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 756

Gobierno Civil

RELACION nominal de los individuos que se les á concedido licencia para uso de armas para cazar, en general y de perros durante los meses de Enero, Febrero y Marzo con expresión de su residencia y número de orden.

- Antonio Cardona Arabí, vecino de Ibiza, licencia de caza.
- Benito de Ferrando Jordan, id. de Inca, id. de id.
- Pedro Mari Guasch, id. de San Juan Bautista, id. de id.
- Vicente Mari Mari, id. de idem, id. de id.
- Antonio Torres Ferrer, id. de idem, id. de id.
- José Torres Torres, id. de idem, id. de id.
- Antonio Sbert Canals, id. de Palma, id. de id.
- Gabriel Cortés Cortés, id. de idem, id. de id.
- José Mas Alzina, id. de idem, id. de id.
- Jaime Tomás Socias, id. de Lluçmany, id. de id.
- Francisco Arbós Roca, id. de Esporlas, id. de id.
- Francisco Vidal Colom, id. de Santa Maria, id. de id.
- Salvador Soler Sala, id. de Porreres, id. de id.
- Juan Ferragut Arrom, id. de Algaida, id. de id.
- José Bou Gayá, id. de San Juan, id. de id.
- Jorge Suau Salvá, id. de Calviá, id. de id.
- Antonio Cerdá Mateu, id. de Buñola, id. de id.
- Antonio Ordinas Coll, id. de Palma, id. de id.
- Juan Tous Malondra, id. de Santa Margarita, id. de id.
- Jaime Juan Rosselló, id. de Felanitx, id. de id.
- Gregorio Clar Arbos, id. de Lluçmany, id. de id.
- Antonio Nadal Clar, id. de idem, id. de id.
- Juan Salas Sancho, id. de Palma, id. de id.
- Juan Torres Figuera, id. de Porreres, id. de id.
- Domingo Riera Galmes, id. de Petra, id. de id.
- Miguel Forteza Aguiló, id. de La Puebla, id. de id.
- Juan Alomar Comas, id. de idem, id. de id.
- Matias Lladó Obrador, id. de Campos, id. de id.
- Mateo Prohens Oliver, id. de idem, id. de id.
- Sebastián Ferrer Roig, id. de idem, id. de id.

31. Juan Nicolau Vadell, id. de idem, id. de uso de arma en general.
32. Damián Mesquida Garcias, id. de idem, id. de caza.
33. Bernardo Nadal Mas, id. de Marratxi, id. de uso de arma en general.
34. Miguel Cursach Amorós, id. de Capdepera, id. de caza.
35. Sebastián Sancho Ferrer, id. de idem, id. de id.
36. Antonio Ferrer Pellicer, id. de idem, id. de id.
37. Antonio Munar Clar, id. de Lluchmayor, id. de id.
38. Miguel Monserrat Contestí, id. de idem, id. de id.
39. Miguel Gamundi Puigserver, id. de idem, id. de id.
40. Francisco Capó Siquier, id. de Bugar, id. de id.
41. Antonio Mascaró Bibiloni, id. de idem, id. de id.
42. Felipe Compañy Calafat, id. de Selva, id. de uso de arma en general.
43. Gaspar Oliver Bibiloni, id. de Sausellas, id. de caza.
44. Miguel March Cerdá, id. de Pollensa, id. de id.
45. Pedro José Jaume Rosselló, id. de San Lorenzo, id. de id.
46. Simón Bannasar Malondra, id. de La Puebla, id. de id.
47. Guillermo Llull Mas, id. de Petra, id. de id.
48. Gabriel Mestres Llull, id. de idem, id. de id.
49. Nicolas Casellas Gelabert, id. de Capdepera, id. de id.
50. José Oliver Capó, id. de Palma, id. de id.
51. Pedro Gil Sureda, id. de Artá, id. de id.
52. Gabriel Grau Arbós, id. de Lluchmayor, id. de id.
53. Juan Serra Calmarí, id. de La Puebla, id. de id.
54. Juan Serra Solivellas, id. de idem, id. de id.
55. José Camps Alemañy, id. de Esporlas, id. de id.
56. Bartolomé Ballester Ballester, id. de Campos, id. de id.
57. Benito Bauzá Barceló, id. de Porreras, id. de id.
58. Vicente Pujol Alcover, id. de Sóller, id. de id.
59. Miguel Taberner Mestra, id. de Petra, id. de id.
60. Sebastián Bestard Palmer, id. de Andraitx, id. de id.
61. Martín Aleñar Llinás, id. de Sausellas, id. de id.
62. Bernardo Escalas Palmer, id. de Santañy, id. de id.
63. Sebastián Antich Mayol, id. de Caviá, id. de id.
64. Ignacio Puigserver Salvá, id. de Lluchmayor, id. de id.
65. Francisco Bonnin Piña, id. de Palma, id. de uso de arma en general.
66. Rafael Cortés Cortés, id. de idem, id. de id.
67. Antonio Ribas Balaguer, id. de Sineu, id. de caza.
68. Guillermo Ginard Ballester, id. de Campos, id. de id.
69. Ignacio Cerdá Bonnin, id. de Alcudia, id. de id.
70. Jaime Fuster Segara, id. de idem, id. de id.
71. Juan Comas Nadal, id. de Esporlas, id. de id.
72. Lorenzo Mas Llull, id. de Manacor, id. de id.
73. José Ramón Roig, id. de Ibiza, id. de id.
74. Mariano Escandell Pons, id. de idem, id. de id.
75. Miguel Ferrer Mari, id. de San Juan Bautista, id. de id.
76. Antonio Ferrer Torres, id. de Ibiza, id. de id.
77. Pedro Torres Ferrer, id. de idem, id. de id.
78. Miguel Payeras Riutord, id. de La Puebla, id. de uso de arma en general.

79. Juan Escalas Taberner, id. de Campos, id. de caza.
80. Jaime Sard O'Rian, id. de Palma, id. de id.
81. Antonio Cladera Bauzá, id. de Alcudia, id. de id.
82. Juan Mir Compañy, id. de Lluchmayor, id. de id.
83. Jaime Mari Ferrer, id. de San Juan Bautista, id. de id.
84. Guillermo Guasch Mari, id. de idem, id. de id.
85. Juan Guasch Ferrer, id. de Santa Eulalia, id. de id.
86. Antonio Serra Compañy, id. de Palma, id. de id.
87. Jaime Caldes Tomás, id. de Lluchmayor, id. de id.
88. Antonio José Colom Oasasnovas, id. de Sóller, id. de id.
89. Juan Rigo Mas, id. de Campos, id. de id.
1. Sebastián Botellas Genovard, id. de Petra, id. de perro podenco.
2. José Miguel Bonet, id. de Establiments, id. de id.
3. Miguel Pomar Pomar, id. de Montuiri, id. de id.
4. Juan Bauzá Mayol, id. de Villafrauca, id. de id.
5. Mateo Sastre, id. de idem, id. de idem.
6. Guillermo Caldentey Jaume, id. de idem, id. de id.
7. Juan Bauzá Munar, id. de idem, id. de id.
8. Jaime Riutord Pascual, id. de Oostitx, id. de id.
9. Miguel Morey Magraner, id. de Petra, id. de id.
- Palma 1.º de Abril de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 757

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Constituido el Tribunal de oposiciones en la forma indicada en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de Enero último, para proveer las plazas de Oficial y de Auxiliar de la Secretaría de esta Corporación, ha acordado que los ejercicios de oposición empiecen á las nueve de la mañana del duodécimo día, siendo hábil, ó el siguiente, despues de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los cuestionarios de Gramática castellana y de Legislación de primera enseñanza, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, desde las nueve á las trece horas de los ocho días anteriores al en que deban comenzar los ejercicios.

Han solicitado tomar parte en dichas oposiciones D. Antonio Mora y Guasp, D. Sebastian Caldentey y Darder, don Jose Rosselló y Ordinas, D. Guillermo Terradas y Canals, D. Rafael Morey y Liompart, D. Antonio Vidal y Vaquer y D. Nicolas Montaner y Palmer, los cuales deben justificar que han cumplido la mayor edad. Los Sres. Vidal y Terradas han de presentar el Título de Maestro correspondiente, ó copia del mismo, debidamente autorizado, y el Sr. Montaner ha de justificar que reúne las condiciones necesarias para obtenerlo, á tenor de lo dispuesto por la Subsecretaria en Decreto de 10 de Diciembre último, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número 6.555.

Las ejercicios se practicarán en el Instituto General y Técnico de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palma 13 de Marzo de 1909.—El Presidente, Miguel Rosselló y Alemañy.—El Secretario, Salvador Maria Rover.

Núm. 758

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Registro fiscal de Edificios y Solares
RELACION de las fincas urbanas comprendidas en esta Ciudad de Palma, cuyos propietarios han dejado de presentar las declaraciones juradas para la formación del Registro Fiscal, habiendo incurrido por tanto en las responsabilidades que establece la Instrucción de 14 de Agosto de 1900.

(Continuación)

COLL D'EN REBASA

Calle de Malbertí, sin número.
Calle de la Iglesia, números 2, 1, 5, 9, 11, 13, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.
Calle del Coll, números 2, 1, 3, 5 y 7.
Calle del Castillo, números 2, 4, 6 y 8.
Calle de Villalonga, números 1, 3, 5, 7, 9, 2, 4, 6, 8 y 10.
Calle del Blan, sin número.

HOSTALS D'EN CAÑELLAS

Calle de S. Casals, números 6 á 8.
Calle de Boset, números 7 y 19.
Calle de Morales, números 11, 13, 8, 10, 12, 14 y 18.
Calle de la Semolera, números 2, 8, 12, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 25, 27, 31, 45, 47, 59, 61 y 63.
Calle de Oriente, números 2, 4, 8, 10, 12, 14, 26, 28, 30, 32 y 29.
Calle de Limón, números 28, 39, 37, 35, 33, 31, 29, 21, 19, 17, 3 y 1.
Calle de Málaga, números 12, 14, 13, 11, 5 y 3.
Calle de Forteza, números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 16, 22, 30, 46, 48, 50, 52, 64, 66, 1, 3, 11, 19, 21, 33, 35, 45, 47 y 53.
Calle de la Luna, números 6, 8, 10, 12, 28, 30, 34, 40, 44, 54, 56, 58, 11, 17, 19, 21, 23, 25, 39, 45, 51, 53 y 55.
Calle del Norte, números 6 á 14, 18, 20, 22, 32, 34, 36, 52, 55, 1, 3, 5, 7, 9, 11, 17, 19, 25, 29, 31, 33, 37, 41, 43, 45, 47 y 51.
Calle del Vivero, números 2, 4, 10, 36, 38, 40, 42, 46, 46 1.º, 1, 3, 5, 9, 15, 17, 27, 29, 35 y 41.
Calle de Picornell, números 16, 62, 64, 31, 33, 43 y 45.
Calle de Rullan, números 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 49, 53, 4, 6, 8, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 32 y 38.

(Continuará)

Núm. 759

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1908.

Sesión del día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó pasara á informe de los Señores Síndicos una solicitud de D. Bernardo Pomar, propietario de la casa n.º 27 de la calle de las Monjas.

Se acordó conceder un mes de licencia al administrador y recaudador de Impuestos de este Ayuntamiento.

Se acordó declarar la ausencia de los padres de varios mozos incluidos en el reemplazo del año próximo.

Se aprobó el proyecto de construcción de una alcantarilla que desde el nuevo Matadero vaya á empalmar con la colectora que existe en el foso de la muralla.

Se acordó ratificar los acuerdos que en la sesión anterior se habían tomado con respecto á los solares de la Plaza de Toros, al darse cuenta de las conclusiones formuladas por los señores Letrados Don José Socias y D. Alejandro Rosselló.

Se acordó autorizar la instalación de varios motores.

Se acordó el traspaso de la propiedad de la sepultura n.º 4 de la vía de la Armonía.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó empedrar, mediante subasta, una porción de la calle del Socorro.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se aprobó la liquidación y acta de recepción definitiva y certificado de las obras para el tendido de una tubería de hierro en el camino de Ronda Norte.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo 6.º, art. 8, apartado 3.º, el gasto de 599 pesetas para la adquisición de 150 mojenes.

Se acordó otorgar á favor de D. Juan Oliver y Florit, la escritura para la venta de una manzana resultante del derribo del recinto fortificado.

Se aprobó el proyecto de presupuesto de la Carcel del partido para el año 1909, acordándose convocar á la Junta de Comisionados de los pueblos y el reparto del déficit resultante.

Se acordó cierto reintegro á la Hacienda por recargo sobre cédulas en el año 1906.

Se acordó indemnizar en la cantidad de 672'00 pesetas á D. José Juaneda, con motivo de la construcción de una alcantarilla en Santa Catalina.

Se acordó conceder una prórroga para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales.

Se aprobó una relación de altas en el impuesto de carrrajes de lujo.

Se acordó se dé inmediato cumplimiento al acuerdo del Ayuntamiento, referente á la venta de las verduras sobrantes en la plaza Mayor, y en la de Palou y Coll.

Se acordó sea derribada una pared construida sin permiso en la calle de la Estacada.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para en caso necesario adquirir tandas de agua.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó un dictamen en el que se propone un concurso para la construcción de un Mercado de ganados.

Se aprobó la instalación de varias lámparas incandescentes y faroles de gas.

Se aprobó un dictamen de los señores Síndicos referente á la resolución dada por el Gobierno Civil revocando el acuerdo del Ayuntamiento sobre ciertas obras efectuadas en el Colejio de los P. P. Agustinos, acordando facultar al Sr. Alcalde para que designe á dos abogados para que informen sobre dicho asunto. Se acordó igualmente imprimir en forma de folleto, el informe emitido por los Sres. Socias y Rosselló.

Se aprobó la distribución de fondos presentados por la C. de Hacienda para el mes de Septiembre.

Se aprobó la resolución de la reclamaciones de contribuyentes del impuesto sobre Cédulas personales.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó invitar á los propietarios de la finca n.º 17 de la calle de Fideos, para que procedan al derribo de dicha finca.

Se adjudicó definitivamente á D. Onofre Garau la subasta para la construcción de ciertas obras en el camino de la Vileta.

Se acordó que por el Arquitecto Municipal se forme un plano general de la barriada de San Jordi.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acuerda abrir un concurso para la adjudicación de las mesas reguladoras establecidas en la Plaza Mayor.

Se aprobó la memoria, presupuesto y condiciones para la subasta de ciertas obras en el nuevo Matadero.

Se acuerda acelerar los trámites para la apertura de la calle de la Estacada.

Se acuerda que por el contratista del arbitrio de la Plaza Mayor, se forme una liquidación de las cantidades cobradas por ocupación de sitios en los pórticos de dicha plaza.

Se acordó cambiar un farol de la calle de Servet.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobaron las condiciones por subas-

tar la recaudación y aprovechamiento de ciertos arbitrios.

Se acordó suspender temporalmente la subvención para la plaza de Ayudante repetidor de la Sección artística de la Escuela de Bellas Artes.

Se concedió permiso para ciertas obras particulares en la calle del Banco.

Se concedió licencia a los Tenientes de Alcalde Sres. Bonnin, Castañó y Sampol. Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de varios servicios municipales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que en unión del Sr. Presidente de la Diputación fijen la fecha en que debe dar principio el contrato de alquiler de las dependencias del edificio de Capuchinos.

Se autorizó al Arquitecto Municipal para que estudie el proyecto de realización de ciertas obras en el edificio que ocupa la Escuela de Artes e Industrias de Mallorca.

Se concedió un permiso para obras particulares en la calle de los Olmos.

Se acordó exponer á efectos de reclamación una instancia de D.^a Concepción Roca, por lo que solicita cercar con verja de hierro, la parcela contigua á la casa número 85 de la calle del Sindicato.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se acordó devolver una fianza que tenía constituida el contratista D. Sebastián Quelgas.

Fueron aprobados dos certificados de á buena cuenta expedidos á favor del contratista D. Francisco Rosselló y Aloy.

Se acordó la resolución de las reclamaciones de contribuyentes en el impuesto de cédulas personales.

Se acuerda la forma de constituir los depósitos requeridos para que pueda tener lugar la ocupación de los predios San Bonet y Ca'n Rayó.

Se acordó pasar á informe de las Comisiones de Abastecimiento y Gobierno y Policía dos instancias suscritas por vendedores de la Plaza Mayor.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Sr. Salmeron y dirigir un expresivo telegrama de pésame á la familia.

Se acordó la inmediata desaparición de unos sillares colocados en el camino denominado De's Molinés.

Se aprobó un dictamen relativo al devengo de derechos por un permiso de obras particulares.

Se acordó pasar á informe de los señores Síndicos un dictamen referente á la expropiación de ciertos terrenos en las inmediaciones de Tirador y á la desaparición de cierta calzada existente en aquellas inmediaciones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Junta Municipal, durante el mes de agosto último.

Se declaró prófugo al mozo Miguel Esteva Bauzá, del reemplazo de 1907.

Idem idem á D. Juan Durán Vadell del idem idem.

Se acordó pasara á estudio de la Comisión de Ensanche y Murallas, el informe emitido por los letrados D. Antonio Rosselló y Gomez y D. Tomás Muntaner, sobre adquisición de una parcela solicitada por el Director del Colegio del Dulcísimo Nombre de Jesús.

Se acordó agradecer á D.^a Jacinta Morrell, maestra de la 3.^a escuela pública de Palma el encargo que le fué confiado al tener lugar la expedición al Castillo de Alaró.

Se acordó la nulidad de cierta subasta efectuada para ciertas obras en el Cementerio de Palma, devolviendo los depósitos á los licitadores.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del servicio de suministro de pan y rancho para los detenidos en el Depósito municipal y en la Prisión preventiva durante los años 1909 y 1910.

Se acordó dar de baja en el padrón, á dos vecinos de esta ciudad que han fijado su residencia en Lluchmayor.

Se acordó el traspaso de la propiedad de una sepultura.

Se acordó la rectificación del libramiento n.º 70.

Se acordó elevar una exposición al Ministro de Hacienda explicando las resoluciones lesivas de la Delegación de Hacienda en cuanto á la tributación de los carruajes de lujo.

Se acordó dar un voto de confianza al Alcalde para que haga las gestiones necesarias para impedir prevalezca la petición formulada por los Maestros de escuelas públicas del 2.º Distrito de Palma.

Se aprobó lo dispuesto por el Sr. Alcalde, en cenoio á la parada de carruajes de la calle de la Marina.

Se acordó el arreglo del piso de la calle de Servet.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron varios servicios municipales.

Se acordó una subvención de mil pesetas para destinarse á los gastos de un nuevo edificio para la Congregación de las Siervas de Jesús.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones.

Se aprobó la distribución de fondos del presupuesto del Ensanche, correspondiente al presente mes.

Se aprobó una resolución de reclamaciones de contribuyentes sobre Cédulas personales.

Se acordó que la Comisión de Hacienda entienda en las discrepancias de datos sobre recaudación del arbitrio de la Plaza Mayor.

Se acuerda volver á la Comisión correspondiente, un dictamen sobre reforma de alumbrado en Santa Catalina.

Se acordó pasar á informe de la Comisión de Hacienda por razón del gasto, un proyecto de obras en el Hornabeque.

Se acuerda anunciar á efectos de reclamación la enagenación de un callejón que desde la calle del Socorro daba acceso al patio ex-Prisill Vey.

Se concedió licencia á D. Bartolomé Barceló, para ausentarse de esta Isla.

Palma 21 Octubre 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló Cazador.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 760

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET
Declarado prófugo, previo expediente, el mozo Pedro Pons Buadas, de Antonio y de Isabel, nacido en ésta día 3 Abril de 1888, interés de las autoridades civiles y militares y á sus dependientes respectivos, ordene la busca, captura y conducción ante esta Alcaldía, para ser entregado á quien corresponda.

Campanet 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Guillermo Mascaró.—P. A. del Ayuntamiento.—Francisco Camps.

Núm. 761

D. Antonio Obrador y Ramon, Licenciado en Derecho Civil y Cánónico y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos que se siguen por la Escribanía de mi cargo sobre tercería de dominio, obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:—En la villa de Manacor á trece de Marzo de mil novecientos nueve; el Sr. D. Antonio Moles Castellá Juez de primera instancia de la villa de Manacor y su partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio y de nulidad de la ejecución promovidos por el procurador D. Antonio Jaume, á nombre de Jaime Gayá y Burdils, casado, labrador, mayor de edad, y vecino de Felanitx en concepto propio y en el de representante legal de su esposa Inés Barceló y Maymó, también mayor de edad y de la propia vecindad y por muerte del Jaime Gayá, por la propia Inés en nombre propio, representada por dicho procurador D. Antonio Jaume y defendida por el letrado don José Socías; y como demandados el ejecu-

tante Bartolomé Albons y Puig, viudo, también labrador, mayor de edad y vecino de Felanitx, como apoderado de su hermano Bernardo Albons y Puig, representado por el procurador D. Bernardo Morey y defendido por el Letrado D. Bartolomé Tous, y los ejecutados D. Juan, don Jaime y D.^a Antonia Barceló y Maymó, representado en su rebeldía por los estrados del Juzgado: teniendo por objeto la tercería que se declara el dominio de las fincas rústicas Son Triol, otro campo en el camino de Manacor y la casa y corral de la calle de las Eras de Felanitx, embargadas en dicho ejecutivo y otros pronunciamientos.—Resultando, etc.—Considerando etc.—Fallo:—Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio, interpuesta por D.^a Inés Barceló y Maymó, en su consecuencia declaro que son de su exclusiva propiedad las tres fincas objeto de la misma descritas en el hecho 8.º de la demanda, que se levanten los embargos trabados sobre ellas y cancelándose las anotaciones que del mismo se tomaron en el Registro, con imposición de costas al ejecutante Bernardo Albons y Puig, y no ha lugar á hacer ninguno de los demas pronunciamientos que se solicitan en la demanda, reservando á la parte el derecho que pueda asistirle para que lo ejercite en el juicio correspondiente.—Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.

En consecuencia para que sirva de notificación á los expresados hermanos Barceló declarados en rebeldía y á virtud de lo ordenado por el Sr. Juez en providencia de veinte y tres de los corrientes y de lo prescrito en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil libro y firmo el presente testimonio en concepto de edicto el objeto indicado con el V.º B.º del señor Juez en Manacor á veinte y seis de Marzo de mil novecientos nueve.—Antonio Obrador.—El Juez de primera instancia, Moles.

Núm. 762

Don Miguel Vidal y Gari, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Lluchmayor, Mallorca, Baleares.

Doy fé: Que en esta Secretaria se ha presentado una demanda en juicio verbal civil sobre pago de cantidad que con su providencia de señalamiento del día y hora copiada á la letra dice así:—Número once.—Al Tribunal municipal.—María Gallart y Compañy viuda de Guillermo Güells y Tomás, de sesenta y dos años, propietaria, natural y vecina de esta villa calle del Monasterio número treinta y uno, como demuestra su cédula personal exhibida de nona clase número tres mil quinientos treinta y dos, ante V. acude y como más haya lugar en derecho, respetuosamente espone: Que por herencia de su difunta madre Sebastiana Compañy y Más, fallecida día trece Septiembre de mil ochocientos setenta y cuatro validando el testamento que ante el Notario D. Pedro Llompert y Terresres tenía otorgado en veinte y tres Agosto del mismo año posee el derecho de percibir un censo reservativo de seis libras moneda mallorquina libras de toda clase de contribución ó sean veinte pesetas de vencimiento en veinte y nueve Septiembre de cada año que le pagaba Francisca Ana Puig y Clar por una casa y corral señalada con el número ciento cincuenta y seis de la calle de la Fuente antes Acequia manzana Reus cuyos linderos por derecha entrando con casa y corral de Bernardo Llompert, por izquierda con tierra ó solares de Miguel Verdéra ahora sus herederos y por el fondo ó testero tierra de Juan Garau hoy su hijo Damián ó sucesores.—Dicho censo pertenece hoy á la esponente y lo tiene inscrito á su favor al folio doscientos cuarenta y uno tomo octavo de este Ayuntamiento finca número treientos treinta y siete inscripción sesta, lo cual justifica la escritura que en papel simple acompaña.—La demandada á quien demanda llamada Francisca Ana Puig Clar hace bastante ya tiempo que no se ha podido ver con ella de modo que la consi-

dera difunta y sus hijos ó sucesores le son desconocidos é ignora su actual paradero.—La esponente se propone cobrar las pensiones en deuda que asegura son siete anualidades correspondientes á los años mil novecientos dos á mil novecientos ocho ambos inclusive que al respecto de veinte pesetas una importan ciento cuarenta pesetas líquidas de toda contribución.—La demanda habrá de dirigirse como en efecto la dirige contra la indicada Francisca Ana Puig y Clar y por ser de ignorado paradero contra sus herederos en la actualidad desconocidos de manera que su citación habrá de efectuarse por edictos que habrán de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Por tanto.—Al Tribunal municipal de esta villa, suplica: Que teniendo presentada por esta demanda con su copia cédula personal y escriptura que acompaña se sirva señalar día y hora para el correspondiente juicio, convocar á las partes y caso no fuese habida la Puig ni sus sucesores efectuar su llamamiento por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en su día dictar sentencia condenándolos á su pago con los intereses el tipo legal, declarando de su cargo todas las costas que formalmente les protesta por ser todo justicia que pide.—Lluchmayor diez y ocho de Marzo de mil novecientos nueve.—Por mi madre, Pedro Antonio Güells.

Providencia.—Lluchmayor treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.—Vista la anterior comparecencia; convoquese de nuevo á las partes para el día catorce de Abril próximo á las quince horas en este despacho, debiendo exhibir ambas sus cédulas personales y pruebas en el acto de que les convenga hacer uso y que no obstante su incomparecencia continuará el juicio en su ausencia; cítese en forma á los Adjuntos é insértese la copia de la demanda y este proveído con testimonio expedido por el Secretario en el BOLETIN OFICIAL. Lo mandó y firmó el Señor Juez Municipal de esta villa D. Antonio Garau y Oliver y doy fé.—Antonio Garau.—Miguel Vidal, Secretario.

Y para que conste donde convenga expido el presente testimonio para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo y sello con el de este Juzgado y visto bueno del Sr. Juez en Lluchmayor á treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.—Miguel Vidal, Secretario.—V.º B.º—Antonio Garau.

Núm. 763

Don Antonio Rosselló Batle, primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno, Juez instructor nombrado por el Señor Coronel de este Regimiento para la instrucción del expediente que se sigue contra el recluta destinado al mismo Regimiento Mateo Crespi Balanzat por la falta de concentración á este Cuerpo. Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Mateo Crespi Balanzat, natural de Palma, provincia de Baleares, hijo de Jaime y de Francisca, de estado soltero y de veintitres años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen de Palma de Mallorca ayudando así á la administración de Justicia.

Dado en Palma á treinta de Marzo de mil novecientos nueve.—Antonio Rosselló.

Requisitoria llamando al recluta Miguel Cerdá Vicens con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Miguel Cerdá Vicens, hijo de Miguel y de Margarita.	Felanitx, Mallorca (Balears), soltero, labrador.	Veinte y dos años de edad.	Felanitx, Mallorca, (Balears).—Actualmente se le supone en América.	Falta de incorporación á filas. Juez instructor primer Teniente de la Comandancia de Artillería da Mallorca D. Martin Homs Bagés «Cuartel de San Pedro», ó ante la autoridad del punto en que se halle. Treinta dias contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid».

Palma 23 de Marzo de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Martin Homs.

Requisitoria llamando al recluta Antonio Trias Roig con arreglo á la Real Orden Circular de 19 de Febrero de 1909 (D. O. núm. 46).

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Trias Roig Antonio, hijo de Bartolomé y de Teresa.	Natural de Palma (Balears). De estado soltero, profesión del comercio	De 21 años de edad, sabe leer y escribir.	Ultimo domicilio conocido: Santo Espiritu n.º 10, Palma. Se presume se halla en una de las Repúblicas de la América del Sur.	Falta de concentración. Deberá comparecer ante el primer Teniente D. Francisco Muñoz Navas del Regimiento Infantería de Palma n.º 61 de guarnición en Palma. Se le señala un plazo de 30 dias á contar del en que ésta se publique.

Palma 29 de Marzo de 1909.—El primer Teniente Juez instructor, Francisco Muñoz.

Don Juan Aguiló Martí, primer Teniente Abanderado del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración, contra el recluta Miguel Font Martorell.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Font Martorell, hijo de Miguel y de Ana, natural de Puigoubert, provincia de Balears, de oficio jornalero, de veintidos años de edad, de estado soltero y cuyos señas personales se ignorán, para que dentro del plazo de treinta dias á contar del en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carmen, de esta Ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las autoridades Civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el referido Cuartel, coadyuvando así á la buena Administración de Justicia.

Dado en Palma á los treinta dias del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—Juan Aguiló.

Don Ramón Taix Atorrasagasti, primer Teniente de la Compañía de Zapadores de la Comandancia de Ingenieros de Mallorca y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Jaime Nicolau Bosch, por falta de concentración en primero del mes actual, para ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Palma de Mallorca, hijo de Jaime y Catalina, de veintin años de edad; soltero, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado sito en el Cuartel del Carmen para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en Justicia haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) exhorto á todas las autoridades tanto Civiles como militares y de Carácter judicial procedan la busca y captura del mencionado re-

cluta y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Palma treintuno de Marzo de mil novecientos nueve.—El Primer Teniente Juez instructor, Ramón Taix.

D. Miguel Garau Sureda, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Palma número sesenta y uno y Juez instructor del expediente que como prófugo y por falta de concentración se instruye contra el recluta del reemplazo de mil novecientos ocho y cupo de esta localidad Gabriel Vaquer Tomás.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1908 y cupo de esta Ciudad Gabriel Vaquer Tomás, hijo de Guillermo y de Margarita, natural de Porreras, de esta Isla, de veintin años y cinco meses de edad, de oficio mozo de Café, para que en el plazo de treinta dias á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del Carmen á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y suplico, tanto á las Autoridades civiles como militares y de policía judicial dispongan su busca y captura y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Cuartel del Carmen de esta Plaza, coadyuvando así á la Administración de Justicia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Palma á primero de Abril de mil novecientos nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Garau.

CONTRIBUCION URBANA

Año 1908 y anteriores

Don Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones en Arriendo de las Zonas de Inca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra D.ª Jerónima Munar Catalá, vecina de Selva, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de 24 de Marzo de 1909 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª Jerónima Munar Catalá, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 28 de Abril de 1909 y hora de las once de la mañana en la oficina Recaudatoria Lloseta n.º 12-Inca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, costas y gastos del procedimiento respetando los gravámenes.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia,

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, dia y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Una finca urbana señalada con el número 54 antiguo del cuartel 1.º de la villa de Selva hoy señalada con el n.º 26 de la calle del Barón. Linda por la derecha entrando con propiedad de Antonio Cifre Albertí, por la izquierda con casa de herederos de Antonia Mateu y por el fondo con la de herederos de Antonio Vallori, inscrita al folio 159 del tomo 606 libro 42

de Selva, inscripción 3.ª, finca 1903, su capitalización 319'75 pesetas.

(A) Está gravada con el alodio á favor de D. Juan Sureda Boxador, Marqués de Vivot y con un censo de 1'50 pesetas alodial, cuyos derechos no constan inscritos pero si mencionados en la inscripción primera.

(B) Con un censo en unión de otra finca de 28'23 pesetas inscrito hoy á favor de D. Miguel y D.ª Concepción Morro Vidal, proindiviso.

Valor para la subasta el que cubra el principal, costas y gastos del procedimiento respetando los gravámenes.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la caja General de depósitos.

Inca á 26 de Marzo de 1909.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer.

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		728'09
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		19432'29
Cargo		20160'38
Data por pagos verificados en igual trimestre.		18738'10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1422'28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	4101'57	1792'40	5893'97
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	200'00	>	200'00
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	20432'80	17639'89	38072'69
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.		19432'29	44166'66
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	5368'69	4640'56	10009'25
2 Policía de seguridad.	805'31	738'65	1543'96
3 Policía urbana y rural.	825'80	1792'80	2618'60
4 Instrucción pública.	100'00	385'00	485'00
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	3770'05	3560'26	7330'31
7 Corrección pública.	998'86	878'15	1877'01
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	13212'85	6742'68	19955'53
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	78'10	>	78'10
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.		18738'10	43897'76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 31 Diciembre 1908.—El Depositario, Bartolomé Gelabert.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.-V.º B.º.—El Alcalde accidental, Cerdá.